



Chiriguana, Agosto Nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:		ELSA MARINA PALOMINO PADILLA
DEMANDADO:		EDGAR BORRERO OLIVEROS
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00133-00
ASUNTO:		ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **ELSA MARINA PALOMINO PADILLA**, mediante apoderado judicial, contra **EDGAR BORRERO OLIVEROS**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **EDGAR BORRERO OLIVEROS**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2be1bf8afc2ea7e5faf30045eeboao4172577302204a136097bbb29056adeee3

Documento generado en 09/08/2021 11:57:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>